



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año. pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que distame de sus mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 18 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

RECURSO DE FOMENTO.

Minas.

D. MANUEL BAAMONDE GUITIAN, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Felipe Gonzalez Barrios, vecino de León, apoderado de D. Benito Fernandez, vecino de Boñar, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 5 del mes de Agosto, á las diez y nueve minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 32 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Barbiana*, sita en término común del pueblo de Valdecastillo, Ayuntamiento de Boñar y sitio que llaman el lamparon de la coera, y linda al Sur con val de la lora, Norte peña de la calda y lincas particulares, al Oeste travesía del río de Boñar á Mansilla, al Este la majada, Ayuntamiento de Boñar; hace la designación de las ciudades 32 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio titulado lamparon de la coera, desde dicho punto se medirán al Norte 300 metros, al Sur 100 metros, al Oeste 400 metros y al Este 400 metros, levantando perpendiculares los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta

días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 5 de Setiembre de 1890.

Manuel Baamonde.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Habiéndose acordado por esta Delegación se dá principio por el Inspector de Hacienda D. Juan Alvarez á girar la visita del Timbre del Estado en el partido de esta capital, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todos los funcionarios públicos, dependencias, Corporaciones y particulares tengan de ello conocimiento y no pongan obstáculo alguno al mencionado Inspector en el desempeño de sus funciones.
Leon 13 de Octubre de 1890.—Augusto de Montés.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

Vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de La Balleza, se proveerá por concurso conforme al Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los que aspiren á ella, dirigirá sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde que se publique en la «Gaceta de Madrid.»
Valladolid 9 de Octubre de 1890.—Rafael Bermejo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Roperuelos.

Careciendo este Ayuntamiento de facultativo municipal en el actual

ejercicio de 1890 á 91, se anuncia vacante la plaza con la dotación de 150 pesetas de beneficencia anuales, las que se han de hacer efectivas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por veinte personas pobres que tienen que visitar. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en forma de derecho en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días desde la inserción en el mismo para su provision, y trascurridos que sean los cuales no los serán atendidas.

Roperuelos 1.º de Octubre de 1890.—El Alcalde, Antonio Cuesta.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales.

El Ayuntamiento que preside y Junta municipal, en sesión del día de ayer, acordó publicar y anunciar la vacante de la plaza de beneficencia de este Municipio, con la dotación anual de 900 pesetas 00 céntimos, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes documentadas en el término de 15 días en la Secretaría de esta Corporación.

El que desee obtenerla, que ha de ser doctor ó licenciado en Medicina y Cirugía, justificará haber ejercido la profesion constantemente ocho años cuando menos, y le será obligatorio residir en esta población, única que constituye el término municipal, quedando obligado á asistir á las familias pobres que se les designe y pudiendo avenirse á iguala con los demás vecinos, que ascenden á 250.

San Esteban de Nogales 27 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Gabriel Lopez.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil.

Habiendo desaparecido de la brama de San Miguel de Lacedana un novillo, cuyas señas son: edad cerca de dos años, pelo negro, la culobra del lomo oscura, bebedero blan-

co, asta un poco levantada, oreja derecha espuntada y oradada en el centro, se ruega á la persona en cuyo poder se halle lo entregue en esta Alcaldía para hacerlo al propietario, quien abonará los gastos y perjuicios.

Páramo del Sil 4 Octubre de 1890.—El Alcalde—P. O.: el primer Teniente, Isidro Benítez Lopez.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flores.

Vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con el cargo de asistir 150 familias pobres, practicar los reconocimientos de quintas, de pobres transentes enfermos, expedir gratis las certificaciones de defunciones que ocurran para su inscripción en el Registro civil, la cual ha de proveerse con arreglo al Reglamento de 24 de Octubre de 1873, se anuncia al público para que los aspirantes que optan á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría del mismo en el término de 30 días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Puente de Domingo Flores 1.º de Octubre de 1890.—El Alcalde, Plácido Bazer.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada.

Se halla vacante la plaza de médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 150 pesetas, con la obligación de asistir 60 familias pobres; los aspirantes han de tener las condiciones que contiene el art. 8.º del Reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873, cuya plaza se proveerá bajo lo dispuesto en el artículo 16 de dicho Reglamento y 1.º transitorio del mismo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los facultativos que pueda interesarles.

Vegaquemada 30 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Angel Gonzalez.

*Alcaldía constitucional de
Brazuelo.*

Se halla vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con 100 pesetas, con el cargo de asistir á 20 familias pobres, pudiendo contratar la asistencia de las demás familias pudientes, con la obligación de residir en la cabeza del distrito.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas en Secretaría en término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Brazuelo 3 Octubre 1890.—Julian Calvo.

*Alcaldía constitucional de
Villademor de la Vega.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de asistir á catorce familias pobres, pudiendo atender además con 270 vecinos que resultan no ser pobres en el municipio.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de ser doctores ó licenciados en Medicina y Cirugía, remitirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se procederá á su provisión.

Villademor de la Vega 5 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Pascual Chamorro.

*Alcaldía constitucional de
Chozas de Abajo.*

El día 5 del corriente mes, se ausentó de la romería de la Virgen del Camino, el vecino del pueblo de Chozas de Arriba, de este municipio, Francisco Piarro Gutiérrez, de quien se hace personal noticia á continuación:

Señas del Francisco Piarro.—Edad 27 años, estatura un metro y 550 milímetros, pelo castaño, ojos idem, nariz afilada, barba poca; viste pantalón de tela en regular uso, chaleco de estameña teñida de negro, con la espalda de lienzo, chaqueta bayeta también negra, faja y sombrero del mismo color y calza borceguis. Se creo esté indocumentado.

Chozas 8 de Octubre 1890.—José Calado.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Leon.

Habiendo fallecido intestado, en la ciudad de Valladolid, el día 1.º de Diciembre último D. Pedro Prado Rubio, natural de Galleguillos y vecino que fué de esta capital, dejando dos hijos menores de edad, llamados D. Mariano y doña Inés Adriana, por quienes, y á su nombre por su madre y legítima representante doña Tomas Gonzalo, se ha renunciado en forma la herencia que pudiera corresponderles de su ciudad padre, renuncia que se tuvo por hecha en auto de 28 de dicho mes de Diciembre, se procedió á la prevención del ab-intestato, y por

medio de edictos se ha citado y emplazado á todos los parientes más próximos del referido D. Pedro Prado Rubio, llamados por la ley, para que comparecieran en este Juzgado dentro del término de 30 días á usar de su derecho, bajo apercibimiento en otro caso de darse á la herencia el destino prevenido por las leyes, y trascurrido el término de los primeros edictos, en virtud de lo acordado en providencia fecha de ayer, se hace por el presente un segundo llamamiento por término de veinte días, y con igual objeto que el anterior, haciendo constar que nadie se ha presentado reclamando la herencia de que se trata.

Leon 27 de Setiembre de 1890.—El Juez, Alberto Rios.—El Escribano, Heliodoro de las Vallinas.

D. Alberto Rios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Riestros Alvarez, natural de Taguegaran, Cagayan (Filipinas), de 20 años de edad, estudiante, hijo de D. Cefarino, natural de Oviedo, ignorándose el nombre de la madre, domiciliado últimamente en dicho Oviedo, hoy se ignora su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta oficial de Madrid, Boletín oficial* de la provincia de Oviedo y en el de ésta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa criminal que contra el mismo instruyo sobre falsedad de una escritura de venta, apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y lo parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Leon á 30 de Setiembre de 1890.—Alberto Rios.—Por mandado de su señoría, Martín Lorenzana.

Señas particulares del procesado.—Estatura regular, peso 60 kilos próximamente, color moreno, pelo negro, ojos al pelo, muy marcado de viruelas.

Cédula de citación.

En la causa que en este Juzgado se instruyo sobre sustracción de efectos á Pedro Rodríguez Merino, vecino de San Pedro de las Dueñas, por providencia de esta fecha se ha acordado se cite á Lorenzo Tagorre, de dicho San Pedro, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado y á horas de audiencia, en el término de diez días, al objeto de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiera lugar.

La Bañeza á siete de Octubre de 1890.—El Escribano, Tomás de la Poza.

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de esta villa de Riano y su partido.

Por este tercer edicto se hace saber: que el licenciado D. Argimiro del Valle Martín ha estado desempeñando el cargo de Registrador inte-

rino de la propiedad de este partido desde el día 2 de Enero hasta el 1.º de Mayo último.

Los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado funcionario, lo verificarán dentro del plazo de un semestre, que empezó á correr en 7 de Agosto próximo pasado.

Dado en Riano á 9 de Octubre de 1890.—Francisco Martínez Valdés.—El Secretario de Gobierno, Nicolás Liébana Fuente.

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), D. Ramon Muñoz de Obeso, Juez municipal de esta villa de Reinoso y su partido, y en funciones del de primera instancia ó instrucción.

Por el presente, primero y único edicto cito y llamo á Félix Moreno Larralde, de padres desconocidos, natural y domiciliado en Oviedo, bautizado en la parroquia de San Tirso, habiéndose criado desde tres años en el Hospicio de aquella misma ciudad, soltero, jornalero y de 17 años de edad, de estatura un metro 518 milímetros, peso 62 kilos, dimensiones de las manos 17 centímetros, idem de los pies 24, color de las pupilas bueno, pelo negro, sin cicatriz alguna á la vista, color del rostro bueno, cara ancha, nariz larga, ojos negros, sin pelo de barba; viste pantalón de pana color de chocolate oscuro, chaleco de lanilla también oscuro, chaqueta color azul, camisa blanca, boina negra y calza botas, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otro se le sigue por hurto de una pareja de buyes con sus aporos, bajo apercibimiento que de no verificarse lo parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia ó instrucción y demás autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, se sirvan practicar las más activas diligencias en la busca y captura de referido procesado, que en la noche del 1.º del actual se fugó de la cárcel de la Serna, en el Ayuntamiento de Arenas, partido de Torrelavega, y á las tres de la mañana del día 2 de indicado mes, cogiendo una yegua del pueblo de Cañada y llegando á los puertos de esta villa de Reinoso, se dirigió por la carretera de las Cabanas de Virtus hacia Burgos, y caso de ser habido referido Félix Moreno Larralde, lo remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Reinoso á 4 de Octubre de 1890.—Ramon Muñoz.—Por su mandado, Timoteo Lucio.

D. Gabriel Lopez Fuente, Juez municipal del distrito del Valle de Pinolledo.

Hago saber: que para hacer pago de cuatrocientas ochenta pesetas, setenta y cinco céntimos y costas á don Olegario Suarez, vecino de Villafrauca del Bierzo, á que fué condenado don Ignacio Lopez Gonzalez, vecino de San Pedro de Oleros, en dos juicios, por sentencias consentidas en catorce de Junio del corriente año, así como también para

hacer pago á don Gabino Barredo, vecino del dicho Villafrauca, de ochenta y tres pesetas, á que fué condenado el don Ignacio Lopez Gonzalez, por sentencias consentidas en catorce de Junio del mismo año, y embargos hechos en siote de dicho mes, se sacan á pública subasta los bienes embargados, que son los siguientes:

1.º Un prado en el pueblo de San Pedro de Oleros y sitio de la borbotiga, de hacer treinta áreas, cincuenta y dos centiáreas, linda Naciente prado de Juan Gancedo, Mediodía otro de Dionisio Alvarez, Poniente más de Juan Alvarez, Norte otro de Victorio Diaz, cuyo prado se encuentra enagenado con pacto de retrocesión á don Gabriel Gonzalez Campelo, vecino de San Juan de la Mata, al cual se obliga el don Olegario Suarez á satisfacer su importe, tasado en setecientas cincuenta pesetas.

2.º Una tierra en el sitio de Lavapiés, dicho término, de ocho áreas, setenta y dos centiáreas, linda Naciente tierra de Bartolomé Gonzalez, Mediodía más de Angel Dinz, Poniente arroyo, Norte más de José Gonzalez, tasada en veinticinco pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día veinticinco de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en el local de la audiencia de este Juzgado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo, y se advierte que del prado, hay título posesorio y de la otra finca no se ha presentado título alguno.

Dado en el Valle de Pinolledo á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos noventa.—Gabriel Lopez.—De su orden: Hermógenes Diez Quijano, Secretario.

Juzgado municipal de Castrocalbon.

Se hallan vacantes la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se proveerán conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo expresado, pasado el cual se proveerá.

Castrocalbon 28 de Setiembre de 1890.—El Juez municipal, Cristóbal Tarrado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 9 del corriente se extravió del pueblo de Robollar, una pollina negra, pequeña, de edad de cinco años, tenía señal por donde cogía la cincha, con pelo blanco. La persona en cuyo poder se encuentre avisará á su dueño Blas Cisneros, vecino de dicho pueblo, quien pasará á recogerla y abonará los gastos.

Se arriendan los pastos de la dehesa Mata Mora, término de Mansilla de las Mulas; para las condiciones con D. Pedro Pombo, en Palencia, ó su representante en la misma dehesa.